

“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

“2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”



Toluca, Estado de México, agosto 31 de 2018

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción III del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 78/2018

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Decreto Número 330.- Por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 31 de agosto de 2018 Sección Décimo Primera

01. Decreto Número 330.- Por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

La presente Ley es de orden público e interés general, tiene por objeto determinar la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México,

- El Tribunal es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones. Formará parte del Sistema Estatal Anticorrupción y su actuación estará sujeta a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y las leyes que de ellas deriven.
- Las resoluciones del Tribunal deberán apegarse a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad, buena fe, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y debido proceso.
- El presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia.
- Su administración será eficiente conforme al principio de rendición de cuentas, a fin de garantizar la eficaz justicia administrativa.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Dirección: Av. Nicolás San Juan No. 113,
Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010,
Toluca, México.
01 800 999 4000
www.codhem.org.mx

“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

“2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”



COMPETENCIA

- ④ El Tribunal es un eje rector para la administración pública que busca lograr el perfeccionamiento constante de sus actuaciones, el respeto al derecho humano a una buena administración y la proporcionalidad entre el interés público y los derechos fundamentales.
- ④ Tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.
- ④ El Tribunal conocerá y resolverá de las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Contraloría, los órganos internos de control de las dependencias del Ejecutivo, los municipios, los órganos autónomos y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la hacienda pública estatal o municipal.
- ④ Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la atribución del Tribunal para imponer sanciones a particulares por actos u omisiones vinculadas con faltas administrativas graves se contrapone o menoscaba la facultad que cualquier ente público posea para sancionar a particulares en los términos de la legislación aplicable.
- ④ El Tribunal conocerá de los demás supuestos de procedencia que regule el Código de Procedimientos.

INTEGRACIÓN

- ④ Una Sala Superior que se compone de la manera siguiente:
 - a) Secciones de Jurisdicción Ordinaria, y
 - b) Sección Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.
- ④ Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria;
- ④ Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas;
- ④ Magistratura Consultiva; y
- ④ Magistraturas Supernumerarias.

Lo anterior sin perjuicio de que el Tribunal pueda crear nuevas Salas Regionales y Secciones, de acuerdo a las cargas de trabajo y la disponibilidad presupuestal.

- ④ El Tribunal contará además con unidades administrativas, así como con el personal profesional, administrativo y técnico necesario para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Dirección: Av. Nicolás San Juan No. 113,
Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010,
Toluca, México.
01 800 999 4000
www.codhem.org.mx

“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

“2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”



- ④ El Tribunal tendrá un Presidente y un Vicepresidente, quienes durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelectos por otro período igual.
- ④ El Tribunal se integrará por Magistrados numerarios y en su caso, por Magistrados supernumerarios para auxiliar o suplir, temporalmente a los primeros, designados en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y tendrán los mismos derechos y obligaciones.
- ④ El Tribunal contará con un Secretario General del Pleno, Secretarios Generales de Acuerdos, Secretario Particular de la Presidencia, Directores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento, Secretarios de Acuerdos, Secretarios Proyectistas, Asesores Comisionados, Mediadores Conciliadores, Actuarios y demás servidores públicos necesarios para su funcionamiento.
- ④ El ingreso y promoción de estos servidores públicos, se realizará mediante el sistema de carrera jurisdiccional, en el que se considerarán los factores de honestidad, preparación, eficiencia y antigüedad.

Nota.- El Decreto de mérito podrán consultarse en la siguiente página:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/ago3111.pdf>

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto

Elaboró

Lic. Andrea Becerril Valdés
Subdirectora de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

Revisó

Lic. Raúl Zepeda Sánchez.
Subdirector de Asuntos Jurídicos.

Revisó

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó

**Comisión de Derechos Humanos del
Estado de México**

Dirección: Av. Nicolás San Juan No. 113,
Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010,
Toluca, México.
01 800 999 4000
www.codhem.org.mx